



Radicado: D 2024070001946

Fecha: 18/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### **Por el cual se reubica un cargo docente y se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Acorde con el Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

El Decreto Nacional 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

Mediante correo electrónico, la Secretaría de Educación del municipio de Salgar envía oficio a la Dirección de Permanencia Escolar solicitando la creación de un grupo de nivel Secundaria – modelo Postprimaria en el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural El Raudal, adjuntando Acta de Comité de Cupos y Matrículas de fecha 04 de marzo del 2024; la Dirección de Permanencia Escolar, a través del mismo medio, acepta la creación del grupo de nivel Secundaria – modelo Postprimaria en el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural El Raudal del municipio de Salgar.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario convertir el cargo docente No. 14539 de nivel Básica Primaria, adscrito al Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural El Raudal del municipio de Salgar, a nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana – modelo Postprimaria - y reubicarlo en el mismo Centro Educativo Rural y sede del municipio de Salgar.

Igualmente, se requiere que el señor Julio César Rúa Granados, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.670.246, quien ocupa actualmente el cargo docente No. 14539 de nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural El Raudal del municipio de Salgar, sea trasladado en este cargo que se reubicará en nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana – modelo Postprimaria – en el mismo Centro Educativo Rural y sede del municipio de Salgar.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir el siguiente cargo docente oficial en el municipio de **Salgar**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
SALGAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL PEÑALISA	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RAUDAL	BÁSICA PRIMARIA	14539
			SECUNDARIA / HUMANIDADES Y LENGUA CASSELLANA – MODELO POSTPRIMARIA	

**ARTICULO SEGUNDO:** El cargo docente convertido en el artículo anterior será reubicado en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **Salgar**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
SALGAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL PEÑALISA	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RAUDAL	SECUNDARIA / HUMANIDADES Y LENGUA CASSELLANA – MODELO POSTPRIMARIA	14539



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JULIO CÉSAR RUA GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.670.246**, Licenciado en Educación: Español y Literatura, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, grado de escalafón 13, como Docente de Aula nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana – modelo Postprimaria – para el **Centro Educativo Rural Peñalisa**, sede **Centro Educativo Rural El Raudal**, cargo docente No. 14539, del municipio de Salgar. El educador Julio César Rúa Granados viene laborando como docente de nivel Básica Primaria, en el mismo Centro Educativo Rural y sede, cargo docente No. 14539, del municipio de Salgar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

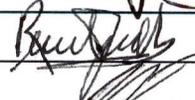
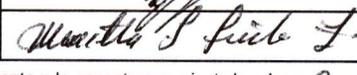
**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		16/4/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		26-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		10-4-24
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata Profesional Universitario		09/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">    </span>			

160424